

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.554 DE 2024 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 15 de noviembre de 2024**

R. EX. N° **02590/2024**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y N° 21.699; los Decretos Exentos N° 179 de 2023, N° 55 y N° 142, ambos de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 03, N° 04, modificadas por la Resolución Exenta N° 1.075 y la Resolución Exenta N° 2.554, todas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.554 de 2024, citada en Visto, se modificaron las Resoluciones Exentas N° 03 y N° 04, del mismo año, de esta Subsecretaría.

Que, en la Resolución Exenta referida, se incurrió en un error de hecho al individualizar una de las especies hidrobiológicas.

Que, el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 2.554 de 2024, citada en Visto en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2.554 de 2024 de esta Subsecretaría y su extracto, que modificó los resuelvo 1° de las Resoluciones Exentas N° 03 y N° 04, ambas de 2024 y de esta Subsecretaría, que establecieron las toneladas asignadas a los Titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B y Clase A, respectivamente, inscritas en el Registro Público que lleva esta Subsecretaría, en el sentido de modificar la unidad de pesquería Sardina española *Sardinops sagax* por la unidad "Sardina común *Strangomera bentincki*"

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

